



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Tema:

**El principio de ciudadanía universal en conflicto con el derecho a
una cultura de paz y seguridad integral.**

Autor:

Villegas Baquerizo, Luis Fernando

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

Tutor:

Ab. Carrión Carrión, Pablo Javier, Mgtr.

Guayaquil, Ecuador
28 de agosto del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Certificación

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Villegas Baquerizo, Luis Fernando** como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR

f. 

Ab. Pablo Javier Carrión Carrión, Mgtr.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO**

Declaración De Responsabilidad

Yo, Villegas Baquerizo, Luis Fernando

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **El principio de ciudadanía universal en conflicto con el derecho a una cultura de paz y seguridad integral**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR

f. _____

Villegas Baquerizo, Luis Fernando



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

Autorización

Yo, Villegas Baquerizo, Luis Fernando

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El principio de ciudadanía universal en conflicto con el derecho a una cultura de paz y seguridad integral**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

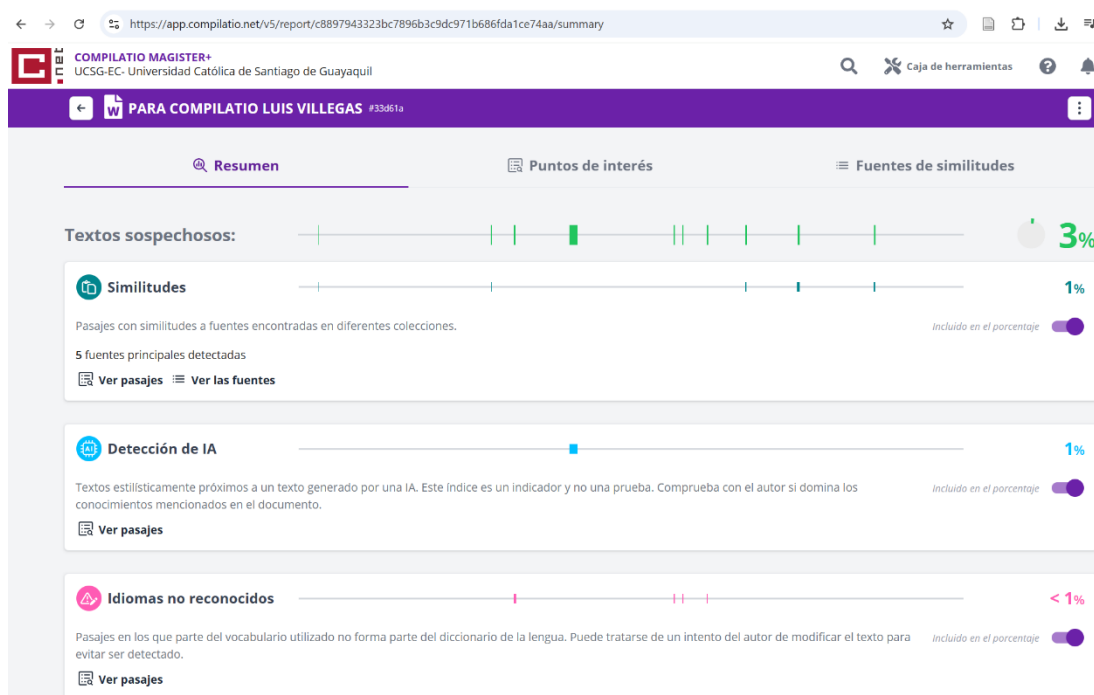
Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR:

f. _____

Villegas Baquerizo, Luis Fernando

Reporte Compilatio



Ab. Pablo Javier Carrión Carrión, Mgtr.



Luis Fernando Villegas Baquerizo

Agradecimiento

Gracias a Dios por el don de la vida y de la razón; a mis padres por traerme a este mundo; a mis seres queridos por permanecer en mi vida; y por último, pero no menos importantes, a todos los profesores que tuve a lo largo de mi vida estudiantil, sin duda alguna llevo una enseñanza de cada uno de ellos en mi consciencia.

Dedicatoria

Este trabajo es dedicado a mi madre Beatriz, mis abuelas Cecilia, mi padre Luis y mi abuelo Jhonny.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Tribunal De Sustentación

f. _____

**Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD
DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. _____ -

**Dra. Angela Maria Paredes Caverio
COORDINADORA DEL ÁREA**

f. _____

**Ab. Ramirez Vera Maria Paula
OPONENTE**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Semestre: A 2025

Fecha: 24 de agosto de 2025

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: **El principio de ciudadanía universal en conflicto con el derecho a una cultura de paz y seguridad integral**, elaborado por el estudiante **Luis Fernando Villegas Vaquerizo**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10/10 (diez sobre diez)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**

Ab. Pablo Javier Carrión Carrión, Mgtr.

Índice

Capítulo I. Prólogo.....	2
1.1 Justificación	3
1.2 Antecedentes	4
1.3 Planteamiento del Problema.....	9
1.4 Marco contextual	10
1.4.1 Asentamiento Estratégico en Zonas Vulnerables	10
1.4.2 Uso Indevido del Refugio o de la Protección Humanitaria	11
1.4.3 Explotación Abusiva de Servicios Públicos	11
1.4.4 Reclutamiento Internacional y Expansión Operativa	12
1.4.5 Expansión de Corrupción Dentro del Sistema de Justicia	12
1.4.6 Incremento del Crimen Organizado Transfronterizo	13
1.4.7 Vacunas y Extorsión a Personas	14
1.4.8 Establecimiento de Relaciones con Bandas Delictivas Ecuatorianas	15
Capítulo II. El Principio de Ciudadanía Universal.....	17
2.1 Concepto y Fundamentos del Principio de Ciudadanía Universal.....	17
2.2 Análisis del Artículo 416, Numeral 6 de la Constitución Ecuatoriana	17
2.3 Implicaciones Jurídicas y Prácticas del Principio de Ciudadanía Universal en Ecuador	18
Capítulo III. El Derecho a Una Cultura de Paz y Seguridad Integral	20
3.1 Concepto y Fundamentos del Derecho a la Cultura de Paz y Seguridad Integral.....	20
3.2 Análisis del Artículo 3, Numeral 8 de la Constitución de Ecuador	20
3.3 Políticas Públicas de Seguridad y su Relación con el Derecho a la Cultura de Paz	21
Capítulo IV: Conflictos Jurídicos Entre el Principio de Ciudadanía Universal y la Seguridad Integral	22
4.1 Identificación de los Principales Conflictos Jurídicos	22
4.2 Impacto de los Conflictos en la Seguridad Nacional y los Derechos de los Ciudadanos	22
Capítulo V: Propuestas de Soluciones Jurídicas y Prácticas.....	23
5.1 Reforma del Artículo 416, numeral 6 de la CRE	23
5.2 Reforma del Artículo 11, numeral 2 de la CRE	23
5.3 Reforma del Artículo 9 de la CRE	24
5.4 Reforma del Artículo 2 de la LOMH	25
5.5 Reforma del Artículo 43 de la LOMH	26
Conclusión	27
Referencias.....	28

Índice de tablas

Tabla 1. Países que establecieron nociones similares al principio de ciudadanía universal. ...	8
Tabla 2. Organizaciones criminales extranjeras que operan en Ecuador	15

Resumen

El presente trabajo analizará la antinomia entre el principio de ciudadanía universal (art. 416.6, CRE) y el deber estatal de garantizar una cultura de paz y seguridad integral (art. 3.8, CRE) considerando el contexto de inseguridad que atraviesa Ecuador en el año 2025. La problemática base que genera esta contradicción práctica consiste en que la aplicación irrestricta de la ciudadanía universal, sin controles eficaces, facilita vulnerabilidades que pueden ser explotadas por organizaciones criminales transnacionales. Durante el prólogo se revisarán los primeros vistazos de los ideales del principio de ciudadanía universal. Adicionalmente, junto a cada uno de ellos, se detalla las consecuencias negativas que se produjeron a raíz de otorgar derechos de manera desmedida e ilógica. Posteriormente; al centrarse en Ecuador, se compilan casos y evidencia contextual sobre tipos de delitos cometidos por bandas transnacionales (se mencionan los nombres de algunas de ellas y sus operaciones). Se resalta que no todo extranjero en situación irregular delinque, pero la falta de distinciones efectivas y medidas estrictas, habilita abusos por parte de criminales. Se procede a proponer reformas puntuales para derogar el principio de ciudadanía universal y modificar la normativa relacionada a él, en concreto los artículos 416.6, 11.2 y 9 de la CRE y, de forma complementaria, los arts. 2 y 43 de la LOMH, para tener como resultado normativas que se adaptan a la realidad del país, respeten todos los derechos de los ciudadanos ecuatorianos y no se discrimine a ninguna persona. Finalmente, se concluye que existe una incompatibilidad práctica entre ambos principios.

Palabras clave: ciudadanía universal, seguridad integral, cultura de paz, antinomia, inseguridad, bandas transnacionales, delitos.

ABSTRACT

The present work will analyze the antinomy between the principle of universal citizenship (art. 416.6, CRE) and the state duty to ensure a culture of peace and integral security (art. 3.8, CRE) considering the context of insecurity in Ecuador in 2025. The basic problem that generates this practical contradiction is that the unrestricted application of universal citizenship, without effective controls, facilitates vulnerabilities that can be exploited by transnational criminal organizations. The first glimpses of the ideals of the principle of universal citizenship will be reviewed during the prologue. In addition, the negative consequences of granting rights in an unreasonable and illogical manner are detailed next to each of them. Subsequently, focusing on Ecuador, cases and contextual evidence are compiled on types of crimes committed by transnational gangs (the names of some of them and their operations are mentioned). It should be noted that not all illegal aliens commit criminal offences, but the lack of effective distinctions and strict measures makes abuse by criminals possible. Specific reforms are proposed to repeal the principle of universal citizenship and amend related legislation, in particular Articles 416.6, 11.2 and 9 of the CRE and, in addition, the arts. 2 and 43 of the LOMH, in order to have as a result regulations that are adapted to the reality of the country, respect all the rights of Ecuadorian citizens and do not discriminate against any person. Finally, it is concluded that there is a practical incompatibility between the two principles.

Keywords: universal citizenship, integral security, culture of peace, antinomia, insecurity, transnational gangs, crime.

Capítulo I. Prólogo

Todos los ecuatorianos tienen derecho a una vida digna. Con seguridad, salud y un futuro próspero. Lamentablemente, esta no es la realidad del país en el año 2025.

Existen muchas causas por las cuales actualmente se carece de calma en las calles del Ecuador. Si bien es cierto que no todas las calamidades ocurridas en el país han sido causadas por inmigrantes irregulares que han incurrido en conductas delictivas, ignorar dicha variable, sería desestimar un fenómeno complejo que evidentemente influye. El decir que los mafiosos, secuestradores y asesinos que han ingresado irregularmente al país no influyen en el caos que se vive en el Ecuador, reflejaría completo desconocimiento. Adicionalmente, lo más inaudito es que la constitución vigente les otorga la ciudadanía universal a estos perpetradores de la patria que circulan en todo el país. Por ello, el objetivo de este trabajo de titulación es analizar la antinomia entre el principio de ciudadanía universal y el derecho a una cultura de paz y seguridad integral en Ecuador, tomando en cuenta el marco constitucional y las normativas nacionales relacionadas. A fin de sustentar jurídicamente la derogación del principio y buscar la solución del problema jurídico: incompatibilidad entre el principio de ciudadanía universal contemplado en el artículo 416 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y la seguridad integral como deber del estado contemplado en el artículo 3 numeral 8 ibidem.

Durante el desarrollo de este trabajo de titulación se responderán interrogantes como la siguiente: ¿Cómo es que el principio de ciudadanía universal podría estar perjudicando la seguridad integral en el territorio ecuatoriano?, sumado a lo anterior se procurará: estudiar el concepto y la aplicación del principio de ciudadanía universal tal como se encuentra estipulado en el artículo 416, numeral 6 de la CRE. Además, se

analizará el derecho a una cultura de paz y seguridad integral previsto en el artículo 3, numeral 8, de la CRE. Así mismo, se identificarán los conflictos prácticos que surgen al sobreponer a el principio de ciudadanía universal frente a las estrategias de seguridad del Estado ecuatoriano y su deber de salvaguardar a la población. Finalmente, se presentarán propuestas de soluciones y la conclusión.

1.1 Justificación

La elección del tema actual responde a la necesidad de apoyar al Ecuador frente a la crisis de inseguridad que experimenta, intentando proponer ideas que despojen a los criminales extranjeros de las ventajas que poseen dentro del territorio ecuatoriano.

La idea de este tema se obtuvo al escuchar un reportaje del noticiero Televistazo que se transmitió durante la emisión de las 19:00 p.m., usualmente, cuando ocurren este tipo de tragedias se paralizan los países y se realizan protestas masivas. Desafortunadamente, la situación que se vive en Ecuador es tan extrema, que ha llegado a desensibilizar a sus ciudadanos. Es frecuente ver en las noticias secuestros, extorsiones y homicidios, pero el siguiente caso, influyó tanto en el desarrollo de este trabajo, que debería ser considerado como la gota que derramó el vaso. El asesinato de 11 militares produjo motivación para indagar más sobre este tipo de casos. Según el sitio web Primicias.ec (2025) un ataque de parte del grupo armado Comandos de la Frontera resultó en la muerte de los militares que se encontraban en una operación en Alto Punino, como respuesta, el ejército desplegó cerca de 1800 soldados para retomar control de la zona y desmantelar estructuras irregulares vinculadas a este grupo armado disidencia de las FARC. Estos acontecimientos motivaron el desarrollo del presente tema, con la idea de ayudar al Ecuador, al menos de manera modesta.

Es imperativo que todos los ciudadanos ecuatorianos aporten en la búsqueda de un mejor futuro. Todos los buenos ciudadanos deben de estar saturados de ver

asesinatos, secuestros, robos y tráfico de drogas en las noticias; ¿acaso es saludable vivir debajo de todo este ambiente de terror?, ¿acaso el hecho que se haya convertido en realidad ha acostumbrado al pueblo ecuatoriano a vivir en completo pesimismo y desasosiego?, Tal vez eso sea la realidad de hoy, pero el mañana está dentro de las manos de los ecuatorianos. Todo cambio comienza con una idea. Por esa razón, este trabajo de titulación busca contribuir al desarrollo de propuestas jurídicas ponderadas y coherentes con la realidad del país, si bien es solo el primer paso; es el más fundamental para llevar a cabo una progresión.

1.2 Antecedentes

Las bases doctrinarias del principio de ciudadanía universal se remontan a muchos años en el pasado. Según la página web Ostia-Antica (s.f.) el primer vistazo de este se da en el año 212 D.C con el Edicto de Caracalla. Este fue promulgado por el emperador Marco Aurelio Severo Antonino; esta norma provocó que todos los habitantes de su imperio obtuvieran la ciudadanía romana. Nominalmente los honraba, pero su verdadero propósito era aumentar sus ingresos a través del cobro de impuestos, ya que los extranjeros no pagaban los mismos. Lamentablemente, el Imperio romano después de este cambio tan significativo sufriría consecuencias negativas, según BBC Mundo (2021) Roma entró en una época de crisis política, económica y social que dividió al imperio en tres partes: el Imperio romano, el Imperio galo y el Imperio de Palmira; este período es conocido como la crisis del siglo III.

Posteriormente, en 1793 en la República Francesa sumergida en conflictos bélicos se promulgaría el Acta Constitucional del 24 de junio de 1793. Es de interés para este trabajo de titulación el artículo 4 ibidem. Según el registro proporcionado por Couthbert (2010) se instaure que todo extranjero con veintiún años de edad que resida al menos un año en Francia y trabaje; o adquiera una propiedad; o adquiera matrimonio

con una francesa; o adopte a un niño; o cuide a un anciano, será admitido reconocido como ciudadano. Según Rapport (2000) este artículo no fue bien receptado en la república y llevó a su reversión en la siguiente constitución.

Ulteriormente, según Infoleg (s.f.) la Constitución Argentina de 1853 presentó el artículo 20, donde se estipuló que todo extranjero gozaría de los derechos del ciudadano si este vive dos años consecutivos en la confederación. Según Devoto (1999) este artículo arrancó un contexto de tensiones étnicas, basadas en ideales de inmigración “blanca” europea. Lo que resultó contrario al propósito original de la instauración de esta norma. Así, prácticas discriminatorias, xenófobas y socialmente excluyentes surgieron. Este hecho colocó las bases para futuras restricciones legales y políticas, que jugarían en contra de la libertad inicial.

Años después, entre Asia y Europa, la República de Azerbaiyán promulga su constitución en el año 2016. En su artículo 69, se establece que "los extranjeros y apátridas que se encuentren legalmente en la República de Azerbaiyán gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones que los ciudadanos, salvo excepciones expresas establecidas por ley" (Constitución de Azerbaiyán, 2016). Lamentablemente en su momento, según los reportajes proporcionados por el Departamento de Estado de U.S.A (2017, 2018) los extranjeros y apátridas equiparados continuaban sin documentación oficial, lo cual les impedía acceder a servicios públicos básicos como salud, educación y empleo. Además, su condición jurídica los hacía especialmente vulnerables a violaciones de derechos sin posibilidad efectiva de recurso legal. Si bien, el garantizar derechos a todos los individuos presentes en el territorio de un país aparenta un avance en la protección de los derechos, lo cierto es que la falta de recursos puede afectar la seguridad estatal y cohesión social como en el caso de Azerbaiyán. Evidenciando que la garantía de

derechos puede convertirse en un productor de inestabilidad institucional.

Para comprender los riesgos de implementar políticas migratorias sin controles efectivos, resulta pertinente revisar el contexto social vivido en Estados Unidos durante el período presidencial de Joe Biden (2021–2025). Según el Comité Judicial del Congreso de EE. UU. (2024), la política de fronteras abiertas permitió el ingreso de inmigrantes con antecedentes penales, tal como se evidencia en el siguiente caso. Según Martin (2024) una joven universitaria llamada Laken Riley fue asesinada por José Antonio Ibarra, un ciudadano venezolano que ingresó de manera irregular al país de Estados Unidos, que contaba con un historial delictivo previo. Sin embargo, antes de ser encarcelado con cadena perpetua, el sujeto ya tenía una orden de deportación pendiente, pero gracias a las medidas poco estrictas de Biden, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, simplemente lo dejó libre. Este caso evidencia cómo la aplicación poco rigurosa de las políticas migratorias, sumada a la falta de articulación institucional, permitió que una persona en situación irregular permaneciera en libertad y perpetrara un delito de extrema gravedad, dejando en evidencia serias deficiencias en los mecanismos de seguridad y control migratorio.

Adicionalmente, es necesario reconocer que Estados Unidos cuenta con muchos más recursos que Ecuador, al fin y al cabo, es una superpotencia global, pero que a pesar de ello, al menos durante los períodos de mandato de Trump, no otorga la ciudadanía a extranjeros con facilidad. Pero... ¿qué tan rica es la potencia?, según el Fondo Monetario Internacional (2025) Estados Unidos mantiene la condición de la principal economía global, con una participación estimada del 14.75 % en el PIB mundial (es el valor total de los bienes y servicios finales producidos en un país durante un período determinado, puede ser un año o trimestre) ajustado por paridad de poder adquisitivo (PPA) y proyecta un crecimiento en torno al 1.9 % para finales de 2025,

siendo más productivo que países como China y Japón. Así mismo, según el sitio web CountryEconomy (2024) se evidencia una descomunal diferencia en cuanto a los recursos económicos que poseen Ecuador y Estados Unidos, tan solo en 2024, el PIB nominal de EE. UU excedió los 27 billones USD, frente a los 121 mil millones USD en Ecuador, lo que implica que la economía estadounidense fue aproximadamente 223 veces mayor. Esto es tan solo una variable de todas las pruebas que representan que Estados Unidos es un país más rico que Ecuador. Pero a pesar de contar con más recursos, el expresidente Joe Biden no logró acabar con las fronteras y la criminalidad. Por ello, se plantea la siguiente interrogante: ¿acaso es posible que un país en vías de desarrollo como Ecuador, pueda lograr lo que una superpotencia no pudo?, es momento de reflexionar.

Las anteriores constituciones ecuatorianas reconocían derechos para extranjeros en ciertos casos, pero no abordaban la ciudadanía desde una perspectiva universal, ni hacían un llamado explícito a eliminar la condición de “extranjero” como barrera de derechos; esta fue adoptada el 20 de octubre de 2008. Por consiguiente, el principio de ciudadanía universal es instaurado en el Artículo 416, numeral 6. Que plantea básicamente que el Ecuador busca eliminar la condición de extranjero y promover la libre movilidad de todos los habitantes del planeta.

La CRE de 2008 fue pionera al incluir directamente el principio de ciudadanía universal. Con esto, Ecuador entró en un pequeño grupo de países que, a lo largo de la historia, han decidido plasmar ideales similares en sus textos constitucionales. Es cierto que la oficialización de este principio ha tenido beneficios como: impulsar la inclusión social de inmigrantes y el desarrollo de la imagen como país solidario internacionalmente. Además, fomenta el desarrollo económico y reafirma el derecho a migrar de los propios ecuatorianos. Sin embargo, países como Angola, Mozambique,

Cabo Verde, Timor Oriental e incluso el Imperio romano han intentado establecer principios similares y han fracasado en el intento. Lamentablemente, hasta ahora nadie ha tenido éxito, según el experto Schattle (2021) para que las políticas migratorias que defienden la ciudadanía universal sean funcionales y duraderas debe existir una gestión estatal caracterizada por transparencia, rendición de cuentas y respeto a la dignidad, la autonomía y la justicia.

A continuación, se presenta una tabla con países que garantizaron principios similares al principio de ciudadanía universal, con el respectivo artículo y las consecuencias que trajo consigo.

Tabla 1. Países que establecieron nociones similares al principio de ciudadanía universal.

País	Disposición constitucional clave	Cobertura legal / derechos garantizados	Consecuencias negativas observadas
Angola	Art. 25: “Los extranjeros y apátridas gozan de los mismos derechos y están sujetos a los mismos deberes que los ciudadanos angoleños” (Constitución de Angola, 2010)	Equidad jurídica amplia; se excluyen solamente derechos políticos como el sufragio.	¹ Mafias extranjeras explotan los recursos públicos y además se aprovechan de vacíos legales para operaciones ilícitas.
Mozambique	Art. 48: “Los derechos fundamentales reconocidos por esta constitución son garantizados a todos los ciudadanos y extranjeros.” (Constitución de Mozambique, 2004)	Defensa constitucional de los derechos fundamentales para nacionales y extranjeros por igual.	² Infiltración de redes criminales extranjeras en zonas portuarias y fronterizas, además de las dificultades para aplicar expulsiones del país constituyeron consecuencias para el estado.

Cabo Verde	Art. 15: “Los extranjeros y apátridas gozan de los mismos derechos y deberes que los ciudadanos nacionales.” (Constitución de Cabo Verde, 1992)	Inserción de extranjeros en el régimen general de derechos civiles, culturales y sociales.	³ Aumento de operaciones de narcotráfico transnacional aprovechando las garantías legales; presión sobre servicios sociales.
Timor Oriental	Art. 16 y 17: “Todos son iguales ante la ley”; “Los derechos fundamentales se aplican a todos los ciudadanos y extranjeros.” (Constitución de Timor Oriental, 2002)	Cuidado igualitario de derechos fundamentales sin distinción por ciudadanía.	⁴ Redes delictivas regionales transportaron droga a través del territorio del país.

Elaborado por: Villegas Baquerizo Luis Fernando

Nota:¹Scheye (2017), ²Haysom (2018), ³Polícia Judiciária de Cabo Verde (s.f.),
⁴Fundasaun (2018)

1.3 Planteamiento del Problema

El problema jurídico planteado es la “Incompatibilidad entre el principio de ciudadanía universal contemplado en el artículo 416 numeral 6 de la CRE y la seguridad integral como deber del estado contemplado en el artículo 3 numeral 8 ibidem”. La tensión que existe entre el principio de ciudadanía universal y el derecho a una cultura de paz y seguridad integral nace de divergencias entre sus ideales base, uno promueve un ideal filantrópico de movilidad libre y el otro se basa en el deber de salvaguardar a su ciudadanía, lo que a priori significa que ambas ideas son positivas para el estado, es decir, la ciudadanía universal favorece el aumento de la interculturalidad del país, que económicamente hablando trae beneficios, mientras más extranjeros estén en el país, se recaudan más ganancias para el patrimonio del estado, todo esto es correcto y esencial, pero, lamentablemente no todos los extranjeros que ingresan al país vienen con buenas intenciones, por ello, si no se distingue entre ciudadanos y extranjeros, y además, dentro del grupo de extranjeros no se define

quienes son legales e irregulares, da como resultado criminales que se aprovechan de estas garantías.

Teóricamente, se le otorgan demasiadas garantías a esta clase de individuos; las mismas que bien podrían ser disfrutadas por una familia inmigrante humilde que genuinamente necesita esas ventajas. El defender este principio es respetable, pero no ideal para solucionar los actuales problemas del país.

1.4 Marco contextual

La historia de violencia del país durante los últimos 16 años puede ser descrita con una metáfora. Una avalancha en una montaña nevada, una de las pequeñas bolas de nieve que desencadenó esta avalancha de problemas fue la instauración del principio de ciudadanía universal, según la académica Arteaga (2023) la implementación del principio de ciudadanía universal en 2008 fue interpretada como una bienvenida para redes criminales transnacionales, que vieron en esa disposición una oportunidad para operar con mayor facilidad en Ecuador. Aunque resulta atractivo imaginar un mundo sin fronteras donde todo es magnífico y no existe el crimen, es solo un sueño. Siempre van a existir esta clase de organizaciones y si se les permite seguir explotando garantías derivadas del principio de ciudadanía universal van a seguir cometiendo los siguientes actos:

1.4.1 Asentamiento Estratégico en Zonas Vulnerables

¿Cuándo una banda delictiva secuestra a personas, en qué clase de zonas retienen a las mismas? en efecto, en zonas urbanas y marginales donde la presencia policial y militar es exigua o inexistente. Allí operan sin tantas dificultades, cimentan estructuras clandestinas para tráfico de drogas, contrabando, trata de personas, secuestros, extorsiones y reclutamientos forzados. Para una mejor explicación comparto el siguiente caso, según el Comité Internacional de Rescate (2025) diversos

grupos criminales internacionales, como las disidencias de las FARC y los carteles mexicanos, se han asentado en las zonas fronterizas de Ecuador aprovechándose de la falta de control estatal. En dichas zonas han llevado a cabo actividades ilícitas como el narcotráfico y la minería ilegal, actividades que han generado graves consecuencias para la seguridad y bienestar de las comunidades locales. El caso anterior ejemplifica cómo las bandas criminales encuentran terreno fértil en comunidades marginadas. Utilizándolas como escudos en contra de las fuerzas de control, generando un clima de miedo generalizado.

1.4.2 Uso Indebido del Refugio o de la Protección Humanitaria

Criminales que forman parte de bandas transnacionales se presentan como solicitantes de asilo o como supuestas víctimas de crisis humanitarias para eludir procesos penales y órdenes de extradición. A continuación, un caso ejemplificador, según El Universo (2010), entre los refugiados que han ingresado a Ecuador se infiltraron delincuentes internacionales, incluyendo líderes de bandas de narcotraficantes. Estos individuos aprovecharon su estatus de refugiados para operar en el país, lo que les permitió consolidar sus redes ilícitas. Como caso adicional, según El Comercio (2013) extranjeros provenientes de Asia y Medio Oriente eran ingresados con pasaportes, cédulas y cartas de invitación falsificadas, delincuentes presentaban a estas personas como supuestos solicitantes de refugio, bajo este mecanismo evitaban ser deportados o detectados por autoridades migratorias y judiciales, aludiendo a persecución política o conflictos armados en sus países de origen; a cambio de este “servicio”, las víctimas (o sus familias) pagaban hasta USD 1.500 por persona.

1.4.3 Explotación Abusiva de Servicios Públicos

Organizaciones criminales utilizan recursos de hospitales públicos para

tratamientos clandestinos de sus integrantes heridos, para una mejor explicación comparto el siguiente caso. Según Swissinfo (2025) se presentaron intervenciones de policías y militares en el hospital Carlos Andrade Marín durante el conflicto armado interno declarado en el país desde inicios de 2024 por el presidente Daniel Noboa, para combatir a las bandas del crimen organizado. Se han recibido denuncias sobre amenazas hechas por mafias, que son dirigidas al personal directivo del establecimiento de salud, relacionadas con irregularidades en la gestión de contrataciones en servicios y medicamentos, el primer hospital en ser intervenido fue el Teodoro Maldonado Carbo, ubicado en el sur de la ciudad de Guayaquil, donde a finales de enero fue secuestrado su director administrativo y cuya predecesora fue asesinada hace dos años. Definitivamente, la falta de distinción efectiva entre inmigrantes irregulares y ciudadanos al momento de utilizar servicios esenciales facilita abusos sistemáticos.

1.4.4 Reclutamiento Internacional y Expansión Operativa

El ideal de poder garantizar a todas las personas la potestad de movilizarse con total libertad por el territorio ecuatoriano permite que criminales extranjeros enganchen a jóvenes u cualquier individuo que sea fácilmente manipulable, según el Consejo Noruego para los Refugiados (2025) las bandas transnacionales que operan en Ecuador han utilizado las escuelas como lugares para reclutar menores, esta capacidad transnacional incrementa el poder operacional de estas redes, que pueden expandirse rápidamente como si se tratase de una infección. Así mismo, según Primicias.ec (2025) criminales albaneses con influencia en Manabí, Guayas y esmeraldas; sobornan autoridades locales y reclutan a ecuatorianos, estableciendo alianzas operativas con grupos narcotraficantes del Ecuador.

1.4.5 Expansión de Corrupción Dentro del Sistema de Justicia

Uno de los grandes corruptores de la moral humana es el dinero, y los

criminales extranjeros tienen mucho de él; este recurso les permite movilizarse entre países y operar a largas distancias, como en el caso anterior con los albaneses. Si se permite que criminales con mucho dinero tengan los mismos derechos que los ciudadanos, los criminales decidirán aprovecharse de las garantías y contactarán ecuatorianos con cargos importantes en el Estado, les ofrecerán dinero y ganarán poder.

Es indiscutible que la aceptación de sobornos constituye un acto ilícito y contrario a la moral y la ética pública. Sin embargo, debe reconocerse que, si no estuviera presente el individuo con los recursos suficientes para sobornar, el fenómeno de la corrupción no podría materializarse, para una mejor explicación se comparte el siguiente caso. Según Swissinfo, EFE (2025) la existencia de un proceso de investigación patrimonial contra jueces y fiscales de los cuales se sospecha que facilitaron la impunidad de criminales extranjeros vinculados a bandas delictivas, es llevado a cabo por la entidad técnica del Estado ecuatoriano, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), que de forma resumida se encarga de prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, esta medida surge tras reiteradas denuncias de que ciertos operadores de justicia han otorgado libertades injustificadas, medidas sustitutivas o fallos a favor de personas procesadas por delitos graves, pese a contar con antecedentes penales internacionales. En muchos casos, estos sujetos ingresaron sin verificación adecuada de identidad o historial judicial, y se establecieron bajo nombres falsos.

1.4.6 Incremento del Crimen Organizado Transfronterizo

La falta de restricciones fronterizas efectivas favorece el desarrollo de redes criminales altamente sofisticadas y coordinadas transnacionalmente. Estas organizaciones aumentan su influencia territorial, generan violencia y

desestabilización social, y enrevesan enormemente las estrategias internacionales de cooperación y seguridad pública, para una mejor explicación comparto el siguiente caso. Según El País (2025) se suscitó un ataque armado por parte del grupo criminal Comandos de Frontera, una disidencia de las FARC, quienes ingresaron ilegalmente al territorio, dejando como consecuencia la muerte de 11 militares ecuatorianos.

Estas organizaciones criminales ejercen un dominio transfronterizo: aprovechan los pasos no controlados entre ambos países y convierten al Ecuador en corredor para el tráfico de drogas, el reclutamiento forzado y la ejecución de actos violentos. Su presencia revela la vulnerabilidad de los controles fronterizos y la limitada capacidad de reacción estatal frente a estructuras delictivas altamente organizadas.

1.4.7 Vacunas y Extorsión a Personas

Las vacunas son básicamente cobros periódicos que delincuentes exigen a cambio de “protección”, no le son indiferentes a ningún poblador del territorio ecuatoriano, todos los ecuatorianos saben qué son, y el daño que ocasionan al entorno en donde se dan. Con regularidad, casos sobre este delito aparecen en las noticias, por el hecho de no pagar las cuotas, se reportan atrocidades como: explosiones, incendios, robos, extorsiones, secuestros y asesinatos. Estas conminaciones no solo atentan contra los derechos fundamentales de la persona, sino que además provocan desplazamientos forzados, cierre de negocios, pérdida de empleo, ruptura de la vida comunitaria y debilitamiento del tejido social. Para una mejor explicación comparto el siguiente caso, según el periódico digital Infobae (2025) entre 2023 y 2025 la organización criminal venezolana Tren de Aragua cuyos miembros cruzan la frontera norte de forma clandestina y con documentos falsificados se afianzó en varias provincias ecuatorianas (Carchi, Esmeraldas, Guayas, Sucumbíos, Pichincha, El Oro,

Manabí y Los Ríos). El modus operandi consiste en amenazas de muerte, atentados contra locales y secuestros exprés para obligar a las víctimas a pagar entre USD 50 y USD 500 semanales, investigaciones policiales atribuyen a la banda delitos conexos como sicariato, trata de personas y tráfico de armas. El caso más visible fue la captura de José Manuel Vera Sulbarán, alias “Satanás”, cabecilla que había ingresado ilegalmente al país en 2023 y coordinaba las extorsiones desde Guayaquil y Portoviejo.

No es posible negar que todos los criminales de estas bandas no son inmigrantes irregulares. Así mismo, es un desacierto no reconocer que muchas de las organizaciones delictivas presentes en Ecuador son solamente extensiones de bandas más grandes que tienen sus orígenes en el exterior.

1.4.8 Establecimiento de Relaciones con Bandas Delictivas Ecuatorianas

Las organizaciones transnacionales establecen relaciones con bandas locales. para una mejor explicación comparto el siguiente caso, según El País (2025) cárteles internacionales, como el Cártel de Sinaloa y paramilitares colombianos, han establecido alianzas con bandas delictivas ecuatorianas, como Los Choneros, Los Tiguerones y Los Lobos.

Tabla 2.*Organizaciones criminales extranjeras que operan en Ecuador*

Banda /Organización	Origen Nacional	Actividad en Ecuador
Mafia albanesa	Albania	¹ Tráfico de cocaína desde puertos ecuatorianos; sicariato; vínculos con los Choneros.
Cárteles mexicanos (CJNG,Sinaloa)	México	² Tráfico de drogas; alianzas con bandas locales; violencia urbana en Guayas y Esmeraldas.
Comandos de la Frontera (disidencia FARC)	Colombia	³ Emboscadas a militares; control de rutas; narcotráfico en Sucumbíos.
Mafia turca	Turquía	⁴ Tráfico de cocaína en contenedores de banano; nexos con redes europeas; operación en Guayaquil.

Elaborado por: Villegas Baquerizo Luis Fernando

Nota: ¹Arroyo, (2022), ²Ferri, P. (2023), ³Cañizares (2025), ⁴Redacción Primicias (2024)

Aunque el principio de ciudadanía universal responde a ideales humanistas fundamentales, su implementación sin controles adecuados puede facilitar enormemente actividades delictivas graves. Es imprescindible hallar un equilibrio entre respeto humanitario y seguridad estatal.

Tomando en cuenta todos los crímenes realizados por estas organizaciones delictivas, si se les dificulta su paso y operaciones en nuestras fronteras directamente estaríamos frenando el poder que poseen, ¿acaso esto es posible en un corto plazo de 1 a 3 años?, no lo es, es algo que llevará su tiempo, este tipo de modificación es progresiva y debe ser adaptada a la realidad en su momento, pero con ayuda de las fuerzas armadas, los criminales serán apresados y regresados a su país si lo necesita el caso. ¿Las consecuencias positivas de las reformas perdurarán por un largo tiempo?, eso dependerá única y exclusivamente en que tan sólidas se conviertan las fronteras, pues si ningún criminal puede pasar y el procedimiento de revisión de contenedores, barcos, aviones, todo transporte que entre y salga del país, prácticamente, la contienda está ganada.

Capítulo II. El Principio de Ciudadanía Universal

El principio de ciudadanía universal es definido por Luigi Ferrajoli (2013) como un derecho fundamental que es subjetivo e intransferible, que podrá ser efectivamente garantizado cuando todos los estados desnacionalicen los derechos y deroguen la concepción de ciudadanía.

2.1 Concepto y Fundamentos del Principio de Ciudadanía Universal

Sin duda alguna el principio de ciudadanía universal corresponde un cambio radical en el concepto tradicional de ciudadanía. La idea clave de este principio se basa en garantizar derechos a todo individuo simplemente por el hecho de ser humano, este principio proviene de la constante evolución del derecho internacional humano, el constitucionalismo y las tendencias migratorias globales, según Méndez (2013) el Ecuador produjo una ruptura en la lógica del Estado-nación, pues desde el 2008 promueve una idea de derechos que trasciende las fronteras, esta idea ubicó a Ecuador como pionero a la hora de reconocer el derecho a la ciudadanía universal y a la hora de eliminar la categoría de persona extranjera.

Según León (2013), para comprender el concepto de ciudadanía universal es necesario reconsiderar la pertenencia política en un mundo globalizado; para el autor se vuelve indispensable criticar las estructuras estatales que excluyen a quienes no poseen nacionalidad o estatus legal, estas ideas parten de la tesis de que los derechos no pueden ser condicionados por la nacionalidad.

2.2 Análisis del Artículo 416, Numeral 6 de la Constitución Ecuatoriana

El artículo 416 de la CRE, en su numeral 6, establece que el país defiende el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta

y el rechazo a la identificación de un ser humano como ilegal. Este artículo es la máxima expresión de un intento de mejorar las relaciones internacionales con los demás países, además, representa al nuevo constitucionalismo que promueve la ciudadanía sin fronteras, es un artículo innovador e interesante, pero que lamentablemente ha generado problemas para armonizarse con otras reglas internas del país, ha supuesto un problema para la seguridad y la administración de recursos públicos del país. La universalidad que establece este principio contrasta con la necesidad de establecer criterios objetivos para regular la entrada, permanencia, ejercicio de derechos y entrega de recursos a extranjeros en territorio nacional. Porque ¿cómo es posible entregarles recursos a todos, si tales recursos ni siquiera abastecen a los ecuatorianos?

El hecho de creer que es posible que todas las naciones reconozcan e integren a sus normativas un derecho de manera universal que es capaz de perjudicar la calidad de vida de los ciudadanos del mismo estado, es vivir en un mundo onírico. Países e incluso imperios con más recursos que Ecuador lo han intentado y han fracasado. El concepto es bello, pero forma parte de una utopía que es muy difícil de alcanzar.

2.3 Implicaciones Jurídicas y Prácticas del Principio de Ciudadanía Universal en Ecuador

El principio de ciudadanía universal ha afectado leyes como la Ley Orgánica de Movilidad Humana del año 2017, es posible ver su influencia en el artículo 2 y 43 de la misma; así como en la CRE, en concreto los artículos 11, numeral 2 y el artículo 9. Según la Universidad de Otavalo (2019) el principio de ciudadanía universal constitucionaliza un mandato ético-jurídico de apertura, pero requiere marcos regulatorios eficaces que armonicen inclusión y seguridad.

Según Méndez (2013) el principio, si bien es transformador, debe ser acompañado por políticas públicas que garanticen su aplicación progresiva, sin poner en riesgo la equidad ni la sostenibilidad institucional. En ese sentido, una ciudadanía sin fronteras debe traducirse en una ciudadanía con derechos y responsabilidades equilibradas, tanto para ciudadanos y extranjeros.

Capítulo III. El Derecho a Una Cultura de Paz y Seguridad

Integral

3.1 Concepto y Fundamentos del Derecho a la Cultura de Paz y Seguridad

Integral

Este derecho está enfocado en la protección integral del ser humano, la defensa de la paz y de mantener la responsabilidad del Estado en cuidar a sus ciudadanos. Todas estas ideas constituyen postulados del nuevo constitucionalismo latinoamericano, que tiene como uno de sus objetivos, dejar en el pasado la visión únicamente centrada en el aspecto militar de la seguridad y extenderla a esferas humanas, sociales y comunitarias. A pesar de ello, hasta en la actualidad, dicha evolución carece de una estructura institucional sólida que la sustente, según Prado (2024) forjar una auténtica cultura de paz y seguridad integral exige disponer de mecanismos de anticipación, planificación y una inteligencia institucionalizada capaces de responder a entornos complejos y cambiante. Es decir, el Estado debe estar preparado en todo momento para asegurar a la población una vida digna y libre de violencia.

3.2 Análisis del Artículo 3, Numeral 8 de la Constitución de Ecuador

El artículo 3, numeral 8 de la CRE establece que es deber primordial del Estado “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (CRE, 2008). Esta disposición introduce un mandato constitucional directo que compromete al Estado a formular políticas públicas coherentes con la protección de la vida, la dignidad, y la estabilidad institucional, este artículo compromete al estado a la promoción activa de una cultura de paz como parte del proyecto democrático constitucional, el reto radica

en que la formulación constitucional no se ha traducido en un sistema operativo eficaz, lo cual genera tensiones con la creciente inseguridad ciudadana.

3.3 Políticas Públicas de Seguridad y su Relación con el Derecho a la Cultura de Paz

La implementación del derecho a la cultura de paz ha sido uno de los mayores desafíos del Ecuador en los últimos años. Si bien existe la Ley Orgánica de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público del año 2017 y su reforma de 2022, la articulación entre los principios constitucionales y las acciones estatales aún presentan vacíos críticos. Según Prado (2024) la prevención de conflictos y la consolidación de paz duradera dependen de una planificación pública que supere las respuestas reactivas que van dirigidas a la violencia.

Capítulo IV: Conflictos Jurídicos Entre el Principio de Ciudadanía Universal y la Seguridad Integral

4.1 Identificación de los Principales Conflictos Jurídicos

La coexistencia de ambas garantías genera conflictos jurídicos que surgen principalmente de la tensión entre la protección de los derechos fundamentales de los extranjeros y la necesidad del Estado de garantizar la seguridad de sus ciudadanos. Estos conflictos son complejos, uno de ellos radica en que el principio de ciudadanía universal garantiza que todas las personas, independientemente de su nacionalidad, puedan residir, movilizarse y ejercer ciertos derechos en el territorio ecuatoriano. Sin embargo, esto entra indirectamente en conflicto con el derecho del Estado de proteger la seguridad nacional y la paz pública, ¿cómo es posible respetar el derecho de todas las personas de movilizarse según su voluntad, si una cantidad de ellas potencialmente puede hacerle daño al país? especialmente en contextos donde el Ecuador se enfrenta a organizaciones criminales que operan dentro y fuera del país.

4.2 Impacto de los Conflictos en la Seguridad Nacional y los Derechos de los Ciudadanos

Los conflictos entre estos dos principios afectan tanto a la seguridad nacional como los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos. Por un lado, teóricamente un criminal extranjero tiene los mismos derechos que un ciudadano ecuatoriano, lo que pone en riesgo la seguridad pública, ¿cómo es posible que los policías defiendan a los ciudadanos del país de agresores que tienen los mismos derechos?, uno de los impactos más graves de esta incompatibilidad es que el principio de ciudadanía universal puede ser explotado por grupos criminales internacionales

como ya ha sido expuesto anteriormente.

Capítulo V: Propuestas de Soluciones Jurídicas y Prácticas

Se considera necesario reformar principalmente los artículos 416 (numeral 6), 11 (numeral 2) y el artículo 9 de la CRE, y de manera complementaria los artículos 2 y 43 de la LOMH, con el propósito de lograr una mayor coherencia entre los mismos. A continuación, los artículos propuestos:

5.1 Reforma del Artículo 416, numeral 6 de la CRE

El Estado ecuatoriano promoverá el respeto a todas las personas, la libre movilidad de todos los pobladores legales del Ecuador y la no discriminación de personas en situación migratoria irregular.

Explicación del cambio: al hablar de “pobladores legales”, se establece una distinción clara entre quienes han ingresado cumpliendo la ley y quienes no, permitiendo al Estado regular, fiscalizar y eventualmente sancionar a quienes eludan controles. Aunque ya no se promueve la ciudadanía universal, se mantiene el principio de no discriminación hacia personas en situación irregular, respetando los estándares internacionales de derechos humanos.

5.2 Reforma del Artículo 11, numeral 2 de la CRE

Todos los ciudadanos ecuatorianos poseen los mismos derechos, obligaciones y oportunidades. Adicionalmente, no existe razón que justifique discriminar a algún individuo.

Explicación del cambio: el presente artículo tiene como objetivo convertir a los ciudadanos ecuatorianos en el núcleo legítimo de titularidad de derechos y deberes

dentro del Estado, adquiriendo una concepción nacionalista del orden jurídico al retirar la mención de "todas las personas". Este cambio permite diseñar políticas públicas centradas en beneficiar a sus ciudadanos, esto no significa que las personas en situación irregular dejan de poseer derechos y obligaciones, por supuesto que todavía conservan los derechos humanos básicos: el derecho a la vida, la dignidad, la integridad personal, el debido proceso e incluso la posibilidad de obtener la ciudadanía ecuatoriana.

5.3 Reforma del Artículo 9 de la CRE

Las personas extranjeras con condición migratoria regular que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las personas ecuatorianas de acuerdo con la Constitución.

Explicación del cambio: gracias a esta modificación se especifica que aquellos seres humanos que se encuentran de manera legal en el país tienen los mismos derechos que los ecuatorianos, pues, es importante realizar esta puntualización, porque ser un ciudadano ecuatoriano no solo representa adquirir derechos. Adicionalmente, significa un compromiso con el país, como lo son el servicio cívico, el sufragio y la lealtad constitucional. Por ello, facilitar los mismos derechos que posee un ciudadano, a una persona con situación migratoria irregular, es reducir el valor de la ciudadanía nacional. La equiparación total entre nacionales y extranjeros irregulares limita al Estado a la hora de aplicar políticas diferenciadas que protejan el interés nacional, especialmente en ámbitos como la seguridad, el acceso a servicios públicos, y las regulaciones laborales.

Información complementaria

5.4 Reforma del Artículo 2 de la LOMH

Principios. -Son principios de la presente Ley:

-Reconocimiento de determinados derechos a la legalidad migratoria: En la presente ley, El goce de los derechos estará garantizado a todas las personas que ingresen y permanezcan legalmente en el territorio ecuatoriano, en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales suscritos y la legislación nacional vigente. Será un requisito indispensable para acceder a los derechos y servicios públicos ofrecidos por el Estado ecuatoriano la condición migratoria legal.

-Libre movilidad humana dentro del marco legal: El ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio nacional deberá sujetarse a controles migratorios efectivos que garanticen la seguridad del Estado y el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía, si esos parámetros se cumplen, El Estado reconoce el derecho de las personas a movilizarse entre países, siempre que

-Devolución y no devolución: Primero de todo se realizará un análisis individual de la condición migratoria de la persona donde finalmente se determinará si es devuelta o no, solamente si se comprueba que el migrante ilegal proviene de un país donde se atente contra su vida, libertad o integridad, no será devuelto. [...]

Explicación del cambio: el nuevo artículo refuerza la capacidad del Estado ecuatoriano de controlar su territorio, mediante el establecimiento de requisitos legales para ingresar y permanecer en el mismo. Esto reafirma el derecho soberano a definir quién puede o no permanecer en el país con el propósito de combatir el aprovechamiento del principio de ciudadanía universal, pero, aun así, se mantiene el

principio de “no devolución”, en conformidad con los tratados internacionales, pero se acota su aplicación a un análisis individualizado y humanista.

5.5 Reforma del Artículo 43 de la LOMH

Derecho a la libre movilidad responsable y migración segura. - Toda persona extranjera que respete las leyes, la seguridad ciudadana, la cultura, naturaleza y que se encuentre legalmente en Ecuador, tendrá derecho a migrar en condiciones de respeto de sus derechos conforme la normativa interna del Ecuador y los instrumentos internacionales ratificados.

Explicación del cambio: se precisa que únicamente los extranjeros con estatus migratorio regular pueden ejercer el derecho a desplazarse dentro del territorio ecuatoriano, suprimiendo las ambigüedades jurídicas que anteriormente obstaculizaban una gestión migratoria efectiva. La nueva redacción enfatiza el respeto a la ley, la cultura, la paz y la seguridad ciudadana, elevando estos elementos como límites legítimos al ejercicio del derecho a migrar, sobre todo en contextos de creciente delincuencia transnacional.

Propuestas Adicionales:

-Mejorar el proceso de autenticación de identidad de las personas extranjeras, empleando una inteligencia artificial experta en el campo como lo es: Jumio.

-Creación de un marco normativo para el control de inmigrantes en situaciones de amenaza, esta ley podría establecer criterios claros para filtrar a los solicitantes de asilo y proteger a las personas vulnerables, a la vez que asegura que el Estado pueda restringir el acceso a personas que puedan representar una amenaza.

Conclusiones

El presente trabajo de titulación concluye en que existe una clara incompatibilidad práctica entre el principio de ciudadanía universal, consagrado en el artículo 416 numeral 6 de la CRE, y el deber estatal de garantizar una cultura de paz y seguridad integral, contemplado en el artículo 3 numeral 8 ibidem. A través del análisis doctrinario, normativo y práctico, se concluye que la implementación irrestricta del principio de ciudadanía universal produce consecuencias negativas para el estado ecuatoriano y sus ciudadanos.

Se concluye como idea final que es imprescindible adaptar las normas a la actual realidad del país. Si bien, reconocer un error es difícil, es el primer paso para avanzar en dirección a lo apropiado. Este trabajo ha sustentado que países con más recursos y mejor organización que Ecuador, han intentado garantizar incluso menos derechos que los que Ecuador propicia, aun así, fracasaron y esa es la realidad, por ende, no hay una justificación lo suficientemente fuerte para probar que, si lo mantenemos vigente, va a solucionar los problemas que produce indirectamente. El principio lleva 17 años en vigencia y es momento de reconocer, que no beneficia más de lo que perjudica al estado. Adicionalmente, se recalca que la seguridad integral no es solo un derecho, sino también, un deber prioritario del Estado que exige definir prioridades claras. Para finalizar, este trabajo buscó ofrecer una contribución lo más objetiva (humanamente posible) al constitucionalismo ecuatoriano, al evidenciar que ciertos principios, aunque bien intencionados, pueden generar efectos adversos si no se adaptan a la realidad sociopolítica y económica del país.

Referencias

- Arroyo, M. B. (2022). ¿Cómo llegó la mafia albanesa a Ecuador? Así actúan sus líderes bajo la fachada de empresarios exitosos. *Vistazo*. <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/como-llego-la-mafia-albanesa-a-ecuador-asi-actuan-sus-lideres-bajo-la-fachada-de-empresarios-exitosos-FA3266465>
- Arteaga, M. (2023). *La lacra que sufre Ecuador y toda Latinoamérica* [Entrevista]. RAED Academy. <https://raed.academy/la-lacra-que-sufre-ecuador-y-toda-latinoamerica/>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Registro Oficial N.º 449, 20 de octubre de 2008; con reformas hasta 30 de mayo de 2024). <https://edicioneslegales.com.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana* (Suplemento del Registro Oficial N.º 938, 6 febrero 2017; última reforma 10 junio 2025). <https://legislacion.gob.ec>
- Ayala Méndez, Á. A., Navarro, J. A., & Rodríguez, A. D. (2013). La institucionalización del principio de ciudadanía universal en la Constitución del Ecuador de 2008. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 8(2), 53-78. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6610257.pdf>
- Banco Mundial. (s. f.). Data for China, United States [portal de datos]. Recuperado el 15 de agosto de 2025, de <https://data.worldbank.org/?locations=CN-US>
- BBC Mundo. (2021). *Edicto de Caracalla: cómo fue la mayor concesión de ciudadanía en la historia y qué lecciones nos dejó*. Recuperado el 11 de junio de 2025 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56044309>
- Bosio, E., & Schattle, H. (2021). Ethical global citizenship education: From neoliberalism to a values-based pedagogy. *Journal of Global Citizenship & Equity Education*, 8(2), 1-20. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8461396/>
- CNN en Español. (2025). Ecuador: disidencias de las FARC en medidas “orix”. *CNN en Español*. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/05/16/latinoamerica/ecuador-disidencias-farc-enl-medidas-orix>
- Comité Internacional de Rescate. (2025). *Análisis de sensibilidad al conflicto en Ecuador* [Informe]. <https://www.rescue.org/sites/default/files/2025->

03/ANÁLISIS%20DE%20SENSIBILIDAD%20DEL%20CONFLICTO%20%281%29.pdf

Consejo Noruego para los Refugiados. (2025). El NRC llama a apoyar a Ecuador a proteger menores de ser reclutados por bandas criminales. *Swissinfo*. <https://www.swissinfo.ch/spa/el-nrc-llama-a-apoyar-a-ecuador-a-proteger-menores-de-ser-reclutados-por-bandas-criminales/89587263>

Constitución de la República de Angola. (2010). *Constitución de Angola* (art. 25). Constitute Project. https://www.constituteproject.org/constitution/Angola_2010

Constitución de la República de Azerbaiyán. (2016). Arts. 69-70. Constitute Project. https://www.constituteproject.org/constitution/Azerbaijan_2016

Corte Nacional de Justicia. (2013). *Sentencia R-321-2013-J-505-2012: Tráfico ilegal de migrantes con pasaportes falsos* [PDF]. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/sentencias/sala_penal/2013mj/R321-2013-J505-2012-TRAFICO%20ILEGAL%20DE%20MIGRANTES.pdf

CountryEconomy.com. (2024). Country comparison: United States vs. Ecuador – GDP and GDP per capita. <https://countryeconomy.com/countries/compare/usa/ecuador>

Couthbert, G. (2010). *Acta Constitucional francesa de 24 de junio de 1793*. Apunte Jurídico. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/07/accofr.html>

Devoto, F. J. (1999). *Ideas, políticas y prácticas migratorias argentinas en una perspectiva de largo plazo (1852-1950)*. *Exils et migrations ibériques au XX^e siècle*, (7), 29-60. <https://doi.org/10.3406/emixx.1999.1028>

EFE. (2025). Ecuador analizará el patrimonio de jueces y fiscales que no envíen a prisión a criminales. *Swissinfo*. <https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-analizará-el-patrimonio-de-jueces-y-fiscales-que-no-envíen-a-prisión-a-criminales/89513442>

EFE. (2025). Fuerzas de seguridad de Ecuador intervinieron un nuevo hospital por amenazas contra personal. *Swissinfo*. <https://www.swissinfo.ch/spa/fuerzas-de-seguridad-de-ecuador-intervienen-un-nuevo-hospital-por-amenazas-contra-personal/89194789>

- El Comercio. (2013). Ecuador es usado para mover migrantes. *El Comercio*.
<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ecuador-usado-mover-migrantes/>
- El Comercio. (2022). Desbaratan organización dedicada a cobrar vacunas en Guayas, Manabí y Los Ríos. *El Comercio*.
<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/desbaratan-organizacion-cobrar-vacunas-guayas-manabi-los-rios/>
- El País. (2023). El asesinato de Fernando Villavicencio se enreda por la presencia de los cárteles mexicanos en Ecuador. *El País – México*.
<https://elpais.com/mexico/2023-08-11/el-asesinato-de-fernando-villavicencio-se-enreda-por-la-presencia-de-los-carteles-mexicanos-en-ecuador.html>
- El País. (2025). Asesinados 11 militares ecuatorianos en una emboscada de un grupo criminal cerca de la frontera con Colombia. *El País*.
<https://elpais.com/america/2025-05-10/asesinados-11-militares-ecuatorianos-en-una-emboscada-de-un-grupo-criminal-cerca-de-la-frontera-con-colombia.html>
- El País. (2025). Guayaquil, foco mundial del tráfico de drogas: la alianza entre pandillas, el cártel de Sinaloa y paramilitares colombianos. *El País*.
<https://elpais.com/america/2025-03-12/guayaquil-cuna-mundial-del-trafico-de-drogas-la-alianza-entre-pandillas-el-cartel-de-sinaloa-y-paramilitares-colombianos.html>
- Fuenzalida Prado, A. (2024). Los futuros de la seguridad integral y sus requerimientos a la inteligencia estratégica. *Revista Pensamiento Estratégico – ADEMIC*, 4(1), 52-135. <https://www.acanav.cl/wp-content/uploads/2024/09/Los-Futuros-de-la-Seguridad-Integral-y-sus-Requerimientos-a-la-Inteligencia-Estrategica.pdf>
- Fundasaun Mahein. (2018). *Drugs: Timor-Leste as a transit country* (Press Release 132). Fundasaun Mahein. <https://www.fundasaunmahein.org/wp-content/uploads/2018/04/Press-Release-132-Evang-JC-Edit-1.pdf>
- Haysom, S. (2018). *Where crime compounds conflict: Understanding northern Mozambique's vulnerabilities*. Global Initiative Against Transnational Organized Crime. <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2018/10/TGIATOC-North-Mozambique-Report-WEB.pdf>

- Infoleg. (s. f.). *Constitución de la Nación Argentina* (1853). Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado el 10 de junio de 2025 de https://www.infoleg.gob.ar/?page_id=3873
- International Monetary Fund. (2025). *World Economic Outlook: Growth projections for 2025 and global economic shares* <https://www.imf.org/en/Publications/WEO>
- KCH Comunicación. (2025). En estas provincias de Ecuador operaría el Tren de Aragua y estos serían los delitos que cometen. *KCH Comunicación*. <https://kchcomunicacion.com/2025/02/01/en-estas-provincias-de-ecuador-operaria-el-tren-de-aragua-y-estos-serian-los-delitos-que-cometen/>
- Loaiza, Y. (2024). Estafas y secuestros: el infierno de los migrantes ecuatorianos que quieren llegar a Estados Unidos. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/05/28/estafas-y-secuestros-el-infierno-de-los-migrantes-ecuatorianos-que-quieren-llegar-a-estados-unidos/>
- Martin, J. (2024). *Killing of Laken Riley is now front and center of US immigration debate and 2024 presidential race*. AP News. <https://apnews.com/article/laken-riley-university-georgia-death-nursing-student-a88e92600ab4dcce1a88e121b7b9c722>
- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2023). *Caracterización del crimen organizado en Ecuador* (versión corta V2). OECO-PADF. <https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2023/09/Caracterizacion-Crimen-Organizado-Version-corta-V2.pdf>
- Ostia-Antica.org. (s. f.). *The Constitutio Antoniniana*. En *Caracalla: laws*. Recuperado el 11 de junio de 2025 de <https://ostia-antica.org/caracalla/laws/constitutio.htm>
- Polícia Judiciária de Cabo Verde. (s. f.). *História*. Recuperado el 15 de agosto de 2025, de <https://pj.gov.cv/historia/>
- PPLAaf. (2021). *Criminal infiltration in Mozambican port areas, complicating expulsions* [Country report]. Plataforma para la Protección de Denunciantes en África. <https://www.pplaaf.org/country/mozambique.html>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2022). *Ley reformativa de seguridad integral: Considerandos sobre cultura de paz y seguridad estatal*

- [Documento legal]. <https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/20220101-Ley-reformatoria-seguridad-VF-.pdf>
- Primicias. (2023). Ecuador, destino de mafias internacionales y crimen organizado. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/ecuador-destino-mafias-internacionales-crimen-organizado/>
- Primicias. (2024). Estos son los inicios de la mafia albanesa en Ecuador. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/mafia-albanesa-ecuador-inicios-droga/>
- Primicias. (2025). Mafias balcánicas establecen compadrazgos con narcos de Ecuador y contribuyen a “epidemia de violencia” en el país. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/seguridad/mafia-albanesa-grupos-balcanes-narcotrafico-lavado-activos-compadrazgos-narcos-ecuador-violencia-98636/>
- Rapport, M. (2000). *Nationality and Citizenship in Revolutionary France: The Treatment of Foreigners 1789-1799*. Oxford University Press. [Nationality and Citizenship in Revolutionary France – Michael Rapport \(86\) – The Old Shirburnian Society](#)
- República de Cabo Verde. (1992). *Constitución de la República de Cabo Verde*. Constitute Project. https://www.constituteproject.org/constitution/Cape_Verde_1992
- República de Mozambique. (2007). *Constitución de la República de Mozambique* (art. 48). Constitute Project. https://www.constituteproject.org/constitution/Mozambique_2007
- Scheye, E. (2017). *Enhancing Africa’s response to transnational organised crime: Conference analysis* (ENACT Conference Report). Institute for Security Studies & ENACT. https://enact-africa.s3.amazonaws.com/site/uploads/2017-11-15_CapeTown_Report.pdf
- Timor-Leste. (2002). *Constitución de la República Democrática de Timor-Leste* (arts. 16-17). https://timor-leste.gov.tl/wp-content/uploads/2010/03/Constitution_RDTL_ENG.pdf
- U.S. Department of State. (2018). *Azerbaijan 2017 Human Rights Report*. Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/01/Azerbaijan.pdf>
- U.S. Department of State. (2019). *Azerbaijan 2018 Human Rights Report*. Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/01/Azerbaijan.pdf>

[content/uploads/2019/06/AZERBAIJAN-2018-HUMAN-RIGHTS-REPORT.pdf](#)

U.S. House Committee on the Judiciary & Subcommittee on Immigration Integrity, Security, and Enforcement. (2024). *The cases of four illegal aliens who viciously attacked a man on a Chicago train* (Interim Staff Report). <https://judiciary.house.gov/sites/evo-subsites/republicans-judiciary.house.gov/files/evo-media-document/08-21-2024%20The%20Cases%20of%20Four%20Illegal%20Aliens%20Who%20Viciously%20Attacked%20a%20Man%20on%20a%20Chicago%20Train.pdf>

Universidad de Otavalo. (2019). *Política pública ecuatoriana en materia de movilidad humana: interculturalidad y derechos humanos*. Universidad de Otavalo. <https://www.uotavalo.edu.ec/repositorio/libros/PPE/PPEFINAL6.pdf>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Villegas Baquerizo, Luis Fernando**, con C.C: # **0951992965** autor del trabajo de titulación: **El principio de ciudadanía universal en conflicto con el derecho a una cultura de paz y seguridad integral** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de agosto de 2025

f. _____

Nombre: **Villegas Baquerizo, Luis Fernando**

C.C: **0951992965**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El principio de ciudadanía universal en conflicto con el derecho a una cultura de paz y seguridad integral		
AUTOR	Villegas Baquerizo, Luis Fernando		
TUTOR	Carrión Carrión, Pablo Javier		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	32
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derechos humanos, derecho migratorio, derecho constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Ciudadanía universal, seguridad integral, cultura de paz, antinomia, inseguridad, bandas transnacionales, delitos.		

RESUMEN/ABSTRACT: El presente trabajo analizará la antinomia entre el principio de ciudadanía universal (art. 416.6, CRE) y el deber estatal de garantizar una cultura de paz y seguridad integral (art. 3.8, CRE) considerando el contexto de inseguridad que atraviesa Ecuador en el año 2025. La problemática base que genera esta contradicción práctica consiste en que la aplicación irrestricta de la ciudadanía universal, sin controles eficaces, facilita vulnerabilidades que pueden ser explotadas por organizaciones criminales transnacionales. Durante el prólogo se revisarán los primeros vistazos de los ideales del principio de ciudadanía universal. Adicionalmente, junto a cada uno de ellos, se detalla las consecuencias negativas que se produjeron a raíz de otorgar derechos de manera desmedida e ilógica. Posteriormente; al centrarse en Ecuador, se compilan casos y evidencia contextual sobre tipos de delitos cometidos por bandas transnacionales (se mencionan los nombres de algunas de ellas y sus operaciones). Se resalta que no todo extranjero en situación irregular delinque, pero la falta de distinciones efectivas y medidas estrictas, habilita abusos por parte de criminales. Se procede a proponer reformas puntuales para derogar el principio de ciudadanía universal y modificar la normativa relacionada a él, en concreto los artículos 416.6, 11.2 y 9 de la CRE y, de forma complementaria, los arts. 2 y 43 de la LOMH, para tener como resultado normativas que se adaptan a la realidad del país, respeten todos los derechos de los ciudadanos ecuatorianos y no se discrimine a ninguna persona. Finalmente, se concluye que existe una incompatibilidad práctica entre ambos principios.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-98-812-5869	E-mail: lvillegasbaquerizo@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Angela Maria	
	Teléfono: +593-997604781	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		